



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA
LA IGUALDAD DE GÉNERO**

CIDE

2017

ÍNDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

**De la promoción de igualdad de género
entre los integrantes de la Comunidad del CIDE**

CAPÍTULO III

**De las Políticas Estratégicas
para la igualdad de género**

Sección A

**De la igualdad de oportunidades
de participación**

Sección B

**Del Combate a la violencia de género en los
Ámbitos Laboral y Académico**

Sección C

**Del lenguaje y de la sensibilización
a la Comunidad del CIDE**

CAPÍTULO IV

**De las denuncias relacionadas con la discriminación y
la violencia de género y su atención**

CAPÍTULO V

De la interpretación

CAPÍTULO VI

Vigencia

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Los presentes Lineamientos generales, son de observancia obligatoria en el CIDE y su finalidad es establecer las normas para regular la equidad de género, como una condición indispensable y necesaria para lograr la igualdad de género; destaca el derecho de que las mujeres, al igual que los hombres, puedan acceder a las oportunidades que les permitan en forma individual y colectiva alcanzar una mayor igualdad y mejorar su calidad de vida y desarrollo humano en esta Institución, así como detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género o cualquier forma de discriminación que se cometa contra un integrante de la comunidad.

Artículo 2º. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Acoso sexual:** Comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.
- II. **Acoso laboral:** Tipo de violencia de género que se caracteriza por el ejercicio de poder en una relación de subordinación de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- III. **Agresor o agresora:** Persona que inflige cualquier tipo de violencia de género contra algún integrante de la comunidad del CIDE.
- IV. **Autoridades del CIDE:** El Director General y los Secretarios Académico y General.
- V. **Comunidad del CIDE:** Autoridades, investigadores, profesores, alumnos, empleados de enlace y egresados, así como personal administrativo.
- VII. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación y/o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- VIII. **Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.
- IX. **Equidad de género:** Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras minorías.

- X. **Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres.
- XI. **Hostigamiento sexual:** Modalidad de la violencia de género que consiste en el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o académico. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.
- XII. **Igualdad de género:** Situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida.
- XIII. **Legislación interna:** Todo ordenamiento de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la Institución, emitido por el Consejo Académico Administrativo (CAAD) del CIDE.
- XIV. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que tiende a eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.
- XV. **Denuncia:** Manifestación a través de la cual los integrantes de la comunidad hacen del conocimiento de las instancias una falta relativa a acoso sexual o laboral, así como hostigamiento, violencia de género o discriminación.
- XVI. **Sensibilización:** Proceso que promueve en hombres y mujeres el reconocimiento y aceptación de que los roles son determinados por la historia, la sociedad y la cultura y que pueden ser modificables.
- XVII. **Sexismo:** Sistema ideológico que establece una desigualdad en función de la división rígida entre los géneros, en cuanto a roles, comportamientos y actitudes.
- XVIII. **Transversalización:** Proceso de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y hombres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas y programas, en todas las áreas y en todos los niveles de manera que los hombres y mujeres puedan beneficiarse con la finalidad de alcanzar la igualdad de género.
- XIX. **CIDE:** Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
- XX. **Víctima:** Integrante de la comunidad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en su género o sexo u orientación y/o preferencia sexual, en instalaciones del CIDE.
- XXI. **Violencia de género:** Cualquier acción u omisión contra un integrante de la comunidad, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se cometa en instalaciones del CIDE.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 3º. Las autoridades, deberán concretar la igualdad de género al interior del CIDE, a través de las siguientes acciones:

- I. Diseñar y promover políticas que propicien, vigilen y alienten la equidad de género, en un marco de igualdad de oportunidades entre los hombres y las mujeres que forman parte de la comunidad del CIDE;
- II. Implementar acciones de transversalización encaminadas a establecer la igualdad de género dentro de los ámbitos académico y laboral;
- III. Organizar y participar en proyectos, propuestas de difusión, sensibilización, formación y capacitación en temas relacionados con la perspectiva de género y la prevención, detección y erradicación de la violencia de género;
- IV. Detectar y solucionar problemas que se susciten en la interacción entre mujeres y hombres, integrantes de la comunidad del CIDE;
- V. Generar políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo aseguren la igualdad de oportunidades para la participación equitativa de ambos sexos en los distintos ámbitos;
- VI. Combatir la violencia de género en todas y cada una de sus modalidades en los ámbitos laboral y académico, y
- VII. Desarrollar e impulsar una cultura institucional de género, así como fomentar el avance y ascenso de las mujeres en los ámbitos laboral y académico.

CAPÍTULO II

DE LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DEL CIDE

Artículo 4º. Para impulsar la igualdad entre los integrantes de la comunidad del CIDE, las autoridades promoverán las acciones siguientes:

- I. Prevenir y eliminar cualquier forma de discriminación que se ejerza contra algún integrante de la comunidad, por su condición de género o por su orientación y/o preferencia sexual;
- II. Respetar y garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, así como adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación o violencia de género;
- III. Eliminar la transmisión de estereotipos sexistas en los sistemas de comunicación del CIDE;
- IV. Desarrollar y aplicar normas en materia de igualdad de género, y de no discriminación por su condición de género o por la orientación y/o preferencia sexual.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 5º. En la promoción de igualdad de género entre los integrantes de la comunidad del CIDE, las autoridades desarrollarán las siguientes acciones:

- I. En el marco del Programa Anual de Capacitación, incluir la realización de talleres, cursos, conferencias o cualquier otra actividad, orientadas a la concientización sobre la importancia de la igualdad de género, con el fin de modificar estereotipos que discriminen y fomenten la violencia de género;
- II. Asimismo, en el Programa Anual de Capacitación, pedir que se incluyan temas relativos a la igualdad de género, de prevención y eliminación de discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual, así como de violencia de género;
- III. Solicitar el apoyo de la Dirección de Recursos Humanos, para lograr instrumentar campañas de prevención y sensibilización sobre la violencia de género a través de carteles y boletines electrónicos, dirigidos a los integrantes de la comunidad del CIDE;

CAPÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS ESTRATÉGICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 6º. A efecto de lograr la consecución de la igualdad de género al interior del CIDE, las autoridades, trabajarán en las siguientes políticas estratégicas:

- I. Establecer procesos permanentes de sensibilización entre la comunidad, a través de la difusión y formación en temas relativos a la igualdad de género y de no discriminación por razón de condición de género u orientación y/o preferencia sexual;
- II. Promover el uso de lenguaje e imágenes que eliminen estereotipos sexistas en materiales y documentación elaborados por el CIDE;
- III. Garantizar un sistema de comunicación interno y externo desde la perspectiva de género, mediante el uso de lenguaje e imágenes no sexistas;
- IV. Diseñar campañas permanentes de difusión a favor de la equidad de género;

SECCIÓN A

DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN

Artículo 7º. Las autoridades generarán políticas institucionales que, en el corto, mediano y largo plazo, aseguren la igualdad de oportunidades para la participación de mujeres y hombres en los distintos ámbitos del CIDE.

SECCIÓN B

DEL COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS ÁMBITOS LABORAL Y ACADÉMICO

Artículo 8º. Las autoridades deberán:

- I. Revisar permanentemente las acciones, medidas y protocolos de prevención, detección y actuación en situaciones de violencia de género y discriminación, y
- II. Propiciar una cultura de denuncia de la violencia de género y discriminación, incluyendo el acoso sexual, laboral y el hostigamiento sexual.



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

SECCIÓN C

DEL LENGUAJE Y DE LA SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD DEL CIDE

Artículo 9. Las autoridades, articularán programas para concientizar a la comunidad sobre el sexismo, la desigualdad de género y sus consecuencias en la vida institucional y de las personas a través de las siguientes acciones:

- I. Combatir la violencia de género y discriminación en los ámbitos laboral y académico;
- II. Utilizar todos los medios posibles a su alcance para lograr sensibilizar a la comunidad del CIDE, sobre la importancia que tiene mantener siempre una igualdad de género en la Institución.

CAPÍTULO IV

DE LAS DENUNCIAS RELACIONADAS CON LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU ATENCIÓN

Artículo 10. Los integrantes de la comunidad del CIDE, que consideren que han sido afectados por hechos de violencia de género y/o discriminación, podrán dirigir sus quejas y/o reclamaciones ante el área de responsabilidades y/o área de quejas del Órgano Interno de Control (OIC) en el CIDE, quien dentro del ámbito de su competencia darán asesoría, apoyo, orientación y, en su caso, seguimiento a las denuncias presentadas.

Artículo 11. Las instancias involucradas en la atención y seguimiento de las quejas presentadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán recurrir a la mediación en la solución de los asuntos planteados.

CAPÍTULO V

DE LA INTERPRETACIÓN

Artículo 12. La interpretación de los lineamientos generales quedará a cargo de la Oficina de Asuntos Jurídicos del CIDE.

CAPÍTULO VI

VIGENCIA

Artículo 12. Los presentes Lineamientos generales, tienen vigencia permanente y deben publicarse en la página WEB Institucional, para su debida difusión y observancia por parte de la Comunidad del CIDE; en la inteligencia que, por tratarse de un documento perfectible, podrá sufrir cambios en su redacción, siempre y cuando sirva para mejorar su contenido. Conste. -----